

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 14 de julio de 2020. Informo a la señora Juez, que se recibió de la Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil - Familia, el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, cuyo radicado corresponde al 2019-244-00, junto con auto que decide recurso interpuesto por la parte demandante, contra el auto de fecha 6 de noviembre de 2019 emitido por este juzgado, confirmándolo. Sírvase Proveer.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación Nro. 485

Rad.: 19-001-31-10-002-2019-244-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: OSCAR NUÑEZ CAMACHO
DEMANDADO: EDILMA LOPEZ MINA

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se dispondrá obedecer y estarse a lo resuelto por el superior jerárquico en relación con la providencia objeto de recurso.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y ESTÉSE a lo resuelto por la Sala – Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, en

proveído del 12 de marzo de 2020, a través del cual confirma lo dispuesto en providencia del 06 noviembre de 2019, emitida por este juzgado.

SEGUNDO. LIQUÍDENSE por Secretaría las costas y agencias en derecho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. INCLÚYASE el valor de agencias en derecho señaladas por la segunda instancia.

TERCERO. VENCIDO el término, pase el asunto a Despacho para aprobar o rehacer la liquidación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ MARIÚ SÁNCHEZ PEÑA

(Auto de Sust. No. 485 de 14 de julio de 2020)

Proyecto/Claudia